

Expte. 3310/90 Expte. 3247/90

Corle Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 DE FEBRERO DE 1997.
Visto:

El expediente S.3247/90, caratulado: "Corte Suprema de Justicia s/ Sumario (Ferrocarriles Argentinos -investigación de causas que tramitan ante el fuero civil" y,

Considerando:

- 1°) Que estas actuaciones administrativas se formaron con el fin de determinar las características y estado de juicios tramitados ante la justicia civil en los que era parte demandada la empresa Ferrocarriles Argentinos, a raíz de un informe de ésta con relación a los montos de las indemnizaciones resultantes en algunos de ellos.
- 2°) Que, además de requerir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil la remisión de expedientes seguidos a esa empresa que se encontraran en esa instancia, se compulsaron aquellos que correspondían al Juzgado Nacional en lo Civil Nº 57. También se indagó acerca del modo como se asignaron las causas a ese tribunal de primera instancia, para lo cual se solicitaron algunas constancias relativas a ello y se recibieron declaraciones testificales a los empleados de la oficina respectiva, que seguían perteneciendo al Poder Judicial de la Nación.
- 3°) Que este Tribunal, al hacer suyos los términos del informe del señor Ministro instructor referente a las irregularidades producidas en el avance de ciertos expedientes atribuídos al juzgado civil nº 57, remitó copia de los antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los fines previstos por los arts. 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional. Al mismo tiempo, se formuló denun-

-///- cia ante la justicia en lo criminal y correccional federal por la posible comisión de los delitos de acción pública (confr. fs. 155).

Igual criterio se siguió respecto a otros juicios seguidos ante el mismo tribunal de grado (confr. fs. 204).

- 4°) Que la H. Cámara de Diputados de la Nación ha comunicado que no se hizo lugar a la petición de juicio político al Dr. Carlos Alberto Valora, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 57.
- 5°) Que, por lo demás, no resulta de lo actuado en el expediente la responsabilidad de empleado alguno del Poder Judicial de la Nación por los hechos que han sido materia de investigación.

Por ello, se resuelve: archivar el presente sumario administrativo. Registrese y cúmplase.

TORTE GUPREMA DE JUSTICIÀ DE LA NADICA

EDUARDO MOLINE O, CONN MICE-PRESIDENTE DE LA ... CORTE SUPHEMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DE JUSTICIA DE LA NACION

MUSTO CESAR BELLUSCIO

MININE LIBO DE LA

COSTE SUPPENA DE SUSTICIA DE LA MACION

PROTECTION OF AN ADMINISTRATION OF AN ADMINISTRA

DE MISTICIA DE LA HACION

ta 4000 00 MA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIONE